RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00124 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- 1. Aclare el hecho quinto, en el sentido de que se indicó el pago del impuesto predial hasta el año 2018, por el señor Tiberio Saavedra, sin embargo, el señor falleció el 16 de agosto 2016, según el certificado de defunción aportado.
- 2. Aporte poder especial en el que se determine el correo electrónico del apoderado designado y que, además, coincida con el consignado en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo normado en el inciso 2º del art. 5 del Dto. 806 de 2020, en consonancia con el artículo 74 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifiquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 32 de fecha 24 de febrero de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

L.L.

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 035 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1290f8765f3bbe24884f772eebb75430f9ad01c30e7d9b591d92a12d5182d389

Documento generado en 23/02/2022 11:16:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica